

N.º EXPEDIENTE: 001-097387

NOMBRE: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 4 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Portal de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número 001-097387.

El texto de la solicitud es el siguiente:

“Buenos días,

De acuerdo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, solicito detalles sobre el procedimiento que se aplica en el Gobierno de España con los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de altos cargos cuando son cesados y abandonan su puesto. En concreto solicito:

- documento que establece el protocolo correspondiente, así como su fecha de aprobación y las modificaciones que ha tenido desde 2018
- el área o unidad que se encarga de recibir los teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos, como tabletas o portátiles, cuando un secretario de Estado o ministro abandona el cargo
- explicación sobre el tratamiento que se aplica al hardware t al software de cualquiera de dichos dispositivos electrónicos
- explicación sobre el tratamiento que se aplica a la información contenida en dichos dispositivos electrónicos
- explicación sobre si dichos dispositivos electrónicos son reutilizados posteriormente para otro alto cargo o se dan de baja definitivamente

Muchas gracias.”.

Con fecha de 3 diciembre de 2024 esta solicitud ha tenido entrada en la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra a) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, *el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.*

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013, en los casos en que la aplicación de alguna de las restricciones previstas en la norma no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 y en la letra a) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilita la siguiente información.

En el ámbito del Ministerio de Igualdad, cuando las personas titulares de altos cargos cesan en su puesto, devuelven todos los dispositivos electrónicos que se les han facilitado para el desempeño de sus funciones (teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas, etcétera). Estos dispositivos devueltos son recogidos por la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, que los restablece para su posible reutilización.

No obstante, no es posible informar de una manera precisa sobre los tratamientos que se aplican al hardware, al software y a la información contenida en los dispositivos de los altos cargos, pues ello afectaría de a lo previsto en el artículo 14.1, letras a), b) y d) de la Ley 19/2013 (seguridad nacional, defensa y seguridad pública) ya que podría revelar vulnerabilidades en los sistemas de comunicación ministeriales

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO

[Redacted signature]

*(Firmado electrónicamente)*